

### CONTRATO No ER-20-2021

Nosotros **MIGUEL ARNOLDO CARACCIOLI MELÉNDEZ** hondureño, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 0501-1949-02440, actuando en su condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No.09 de 29 de Septiembre del año 2017, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,582 de fecha 2 de Marzo de 2018, y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante (ERSAPS) y por otra parte **CHRISTIAN ALEXANDER ESPINOZA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Informática, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., identificado con la **Tarjeta de Identidad No.-0801-1987-19826** extendida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.; **R.T.N. número 08011987198263** en su condición de representante legal de la Empresa **SOLUCIONES Y SERVICIOS HN S.DE.R.L.** quien en adelante me referiré como el contratante, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien se le adjudicó la Contratación CM-GC-2021-018 “Contratación de los Servicios **Desmontaje de 8 Aires Acondicionados y desmontaje de la instalación de suministro de energía eléctrica**” financiado con fondos propios, tal como consta en Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, proceso de Contratación CM-GC-2021-018 contrato que se sujeta a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: Naturaleza De Los Servicios.-** EL CONTRATANTE declara que por razones de traslado de las Oficinas del ERSAPS al Centro Cívico Gubernamental, donde no se requiere del equipo que se desinstalara, se procedió a realizar el proceso de publicación en el Portal de Difusión de la Oficina Normativa de Contrataciones y adquisiciones del Estado (ONCAE), HONDUCOMPRAS I, proceso que solamente se contó con una (1) cotización presentada por la Empresa **SOLUCIONES Y SERVICIOS HN S.DE.R.L** por un valor de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.18,216.00), monto que esta establecido como compra por cotizaciones según las disposiciones Generales del Presupuesto año fiscal 2021.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Descripción de los Servicios:** EL CONTRATISTA se compromete al Desmontaje de 8 Aires Acondicionados y desmontaje de la instalación de suministro de energía eléctrica, así como al levantamiento de una lista de materiales desmontados al término del trabajo realizado.

**CLÁUSULA TERCERA: Monto del Contrato:** EL CONTRATANTE se obliga a pagar la cantidad de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.18,216.00), **valor que incluye el 15% de Impuesto sobre ventas**, por los servicios objeto de este contrato, el financiamiento de este contrato proviene de la Fuente 12, renglón 23360 Contratación de servicios de mantenimiento de equipo de oficinas del ERSAPS. El pago se recibirá una vez una vez entregado y recibido a satisfacciones por medio del sistema de pagos del Estado (SIAFI).



**CLAUSULA CUARTA: Validez del Contrato:** Este contrato tendrá validez una vez aceptado y suscrito por ambas partes contratantes.

**CLÁUSULA QUINTA: Clausula de Integridad:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para sí fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** Entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los contratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del contratista o consultor, **i.** a la



inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA SEXTA: Rescisión Del Contrato** Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Mutuo consentimiento de ambas partes; 2) por muerte del CONTRATISTA incapacidad física y mental permanente del mismo; 3) Por incumplimiento del CONTRATISTA o del CONTRATANTE de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, 4) por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA SEPTIMA: Jurisdicción Aplicable:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

**CLÁUSULA OCTAVA: Leyes Aplicables:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta Ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, ERSAPS liquidará el contrato y reconocerá a la Empresa **SOLUCIONES Y SERVICIOS HN S.DE.R.L.**, los gastos ocasionados.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Solución De Controversias.** Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Periodo de entrega.** EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos de Desmontaje de 8 Aires Acondicionados y desmontaje de



GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS



ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



la instalación de suministro de energía eléctrica, así como al levantamiento de una lista de materiales desmontados al término del trabajo realizado una vez que se le indique la fecha de desinstalación que será proporcionada por EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Documentos del Proceso.** Hacen parte integral de este contrato: (i) Las cotizaciones que se adjuntan recibidas de la publicación según (i) Expediente ERSAPS-CM- GC-2021-018 y Acta de Apertura, Evaluación y Recomendación, (ii) La orden de compra No.014/CM-GC-2021-018 y (iii) Resumen de cotización; iv) Solicitud de Reproducción de Leyes y Reglamentos.

Para constancia, se firma el presente Contrato, el día Jueves (23) del mes septiembre del año 2021, en la ciudad de Tegucigalpa, M. D.C. en dos (2) versiones originales, una para cada una de las partes.

ERSAPS,



**MIGUEL ARNOLDO CARACCIOLI M.**  
Director Coordinador del ERSAPS

**CHRISTIAN A. ESPINOZA RODRIGUEZ**  
R/TN. 08011987198263